

RESOLUCIÓN N° 536

"Por la cual se ordena el gasto y se autoriza el giro de recursos con cargo al rubro de inversión 34115021484 Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos, para el proyecto de Renovación Urbana denominado: San Bernardo Tercer Milenio"

EL SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo segundo del Título II de la Resolución 436 de 2018 *"Por la cual se delegan funciones a cargo de la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT), el Plan Parcial de Renovación Urbana "San Bernardo Tercer Milenio" se enmarca dentro de los siguientes objetivos de ordenamiento: 1. Controlar los procesos de expansión urbana en Bogotá y su periferia. 2. Equilibrio y equidad territorial para el beneficio social.

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana "San Bernardo Tercer Milenio" se inscribe dentro de la Política habitacional conforme al artículo 158° del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, así: *"En cumplimiento de ésta política, el Distrito propenderá por la promoción, oferta y generación de suelo que permita el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritaria, reconociendo y promoviendo la diversidad en los procesos de producción de hábitat y tomando medidas para el mejoramiento de la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental de la ciudad (...)*.

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana "San Bernardo Tercer Milenio" responde a una medida urbanística frente al deterioro físico y social del barrio San Bernardo; uno de los más tradicionales del centro y con una vocación residencial a lo largo de más de 50 años de historia. Con este proyecto se espera la renovación urbana de 9,3 hectáreas, al igual que potenciar la vocación residencial del sector, complementándola con comercio y servicios que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 492 de 2007 *"Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCS- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo"*, establece como objetivos de la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, entre otros: 1. *Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público — privadas.* 2. *Frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio"*.

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio, se enmarca dentro del Pilar "Democracia Urbana" del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", el cual establece en su artículo 21 que el pilar *"se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido"*.

RESOLUCIÓN N° 536

"Por la cual se ordena el gasto y se autoriza el giro de recursos con cargo al rubro de inversión 34115021484 Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos, para el proyecto de Renovación Urbana denominado: San Bernardo Tercer Milenio"

Que dentro de los programas que se establecen para el Pilar de Democracia Urbana, el Plan Parcial se enmarca en "Intervenciones Integrales del hábitat", cuyo objetivo es *"mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano"*.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 en el artículo 154, prioriza tres proyectos de renovación urbana, uno de los cuales corresponde al Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio, cuyo resultado debe ser la reactivación ambiental, física y social de una pieza de ciudad de 6 manzanas en el costado sur del Parque Tercer Milenio.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C viene gestionando el plan integral denominado Pieza Centro, que comprende la ejecución de tres proyectos de renovación urbana que conforman la pieza y cuyo objetivo es contribuir a la transformación del Centro de la ciudad, sirviendo como nodo articulador de las diferentes actividades que lo configuran, manteniendo y reforzando su carácter. La configuración de los proyectos articula los diferentes tipos de servicios presentes en el entorno y consolida los bordes del parque Tercer Milenio, conformando una red que sustentará la centralidad y mantendrá un equilibrio de usos y escalas.

Que de acuerdo con lo anterior, la ERU para la estructuración, administración y la implementación del proyecto San Bernardo, inició el proceso de "Solicitud privada de ofertas No. 04 de 2016", la cual tenía por objeto *"Seleccionar a una fiduciaria con el fin de suscribir un contrato de fiducia mercantil para el desarrollo del proyecto urbano integral denominado "San Bernardo"*, resultando como ganadora la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A quien suscribió a su vez el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos-Fideicomiso San Bernardo No. 06 del 20 de diciembre de 2016.

Que mediante Decreto 528 de octubre de 2017 *"Por medio del cual se anuncia el Proyecto de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio, se declaran los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia y se dictan otras disposiciones"*; en su artículo 3° establece el alcance del proyecto de la siguiente manera: *"El proyecto que se anuncia consiste en la intervención, mediante la figura de la renovación urbana, de los aspectos físicos, sociales, económicos y jurídicos del área anunciada, de tal forma que se consolide un modelo de ocupación que responda a una diversidad de actividades que garanticen la mejor utilización y aprovechamiento del suelo, en donde elementos estructurantes de calidad sirvan como articuladores e integradores de los procesos de socialización y cohesión del barrio"*.

Que en el mencionado Decreto en el mismo artículo 3°, señala que la entidad responsable de llevar a cabo dicho proyecto será la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por lo que podrá celebrar asociaciones público privadas, contratos fiduciarios, vinculación de propietarios e inversionistas, convenios administrativos con otras entidades interesadas y cualquier otra figura legal que se considere viable y necesaria en su momento.

Que en el Artículo 8° del Decreto 528 de 2017, se establece que *"Corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, adquirir, a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, los inmuebles ubicados en las manzanas de las áreas comprendidas en el Plano Anexo No. 2, que forma parte del presente Decreto"*. (100 predios ubicados en las manzanas 1, 12, 20, 21, 22 y 33-Fase 1).



RESOLUCIÓN N° 536

"Por la cual se ordena el gasto y se autoriza el giro de recursos con cargo al rubro de inversión 34115021484 Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos, para el proyecto de Renovación Urbana denominado: San Bernardo Tercer Milenio"

Que con la expedición del Decreto 342 de junio de 2018 *"Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios necesarios para la ejecución del Proyecto de Renovación Urbana San Bernardo, Tercer Milenio y se dictan otras disposiciones"* se establece la declaratoria de motivos de utilidad pública e interés social, para los inmuebles ubicados en las manzanas de las áreas comprendidas en Plano Anexo al mismo, los cuales forman parte del decreto (241 predios ubicados en las manzanas 23, 24, 26,30, 34, 35, 36 y 37-Fase 2).

Que así mismo en el artículo 3° del Decreto 342 de 2018, se determinó que: *"La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá será la encargada de realización de las acciones tendientes a la adquisición de los inmuebles a que hace referencia el presente Decreto mediante negociación voluntaria o expropiación administrativa, con recursos propios o de terceros que concurren en la adquisición de los mismos, así como mediante cofinanciaciones, figuras de asociación pública privadas, convenios interadministrativos, fiducias, y demás que consideren viables y necesarias en su momento"*.

Que la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" y el Acuerdo 643 de 2016, se orienta hacia la formulación y la gestión de suelo de proyectos integrales de Desarrollo y Renovación Urbana que contribuyan a minimizar los problemas de deterioro físico, social, ambiental y funcional que presentan algunos sectores de la ciudad, y las áreas con potencial de desarrollo en la ciudad.

Que estos proyectos Desarrollo y Renovación Urbana se desarrollan en las zonas que se encuentren dentro del tratamiento de renovación urbana y en aquellas que sean objeto de incorporación de acuerdo a lo previsto en el artículo 375 del Decreto 190 de 2004. Adicionalmente es competencia de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, como promotor del Plan Parcial y propietario del suelo, adelantar las gestiones pertinentes para el desarrollo del Proyecto en el marco de lo establecido por el Decreto 438 de 2009.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", la Empresa es responsable de la ejecución de la siguiente meta: Gestionar suelo en 8 manzanas de renovación urbana y para su cumplimiento, la ERU cuenta con el Proyecto de Inversión "84 Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos" el cual tiene como fin adelantar las fases de gestión de suelo y gestión Inmobiliaria, de proyectos identificados dentro de las áreas de oportunidad en los cuales requieran mayores aprovechamientos urbanísticos de vivienda, comercio y servicios, generación de espacio público, infraestructura y/o equipamientos.

Que de acuerdo con lo anterior, el 16 de agosto de 2018 la ERU mediante radicado 20181200043751 solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda recursos de transferencia ordinaria para adelantar el proceso de adquisición de predios y cargas sociales del proyecto de renovación urbana del proyecto San Bernardo- Tercer Milenio, por monto de **Cuarenta Mil Millones de Pesos de Pesos M/cte. (\$40.000.000.000)**. Posteriormente, el pasado 12 de octubre de 2018 mediante radicado 20184200089732 la Secretaría de Hacienda estableció lo siguiente *"... se efectuará sustitución de fuentes con los recursos del cupo de endeudamiento para asignarle a la ERU el valor requerido, teniendo en cuenta la solicitud formulada para el trámite de reducción al presupuesto de la presente vigencia..."*

Que los recursos producto de la sustitución, fueron girados a la ERU y asignados al proyecto de inversión 34115021484 GESTIÓN DE SUELO Y DESARROLLO DE PROYECTOS, a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el proceso de adquisición de predios y pago cargas sociales dentro del proyecto San Bernardo Tercer Milenio, para lo cual se expidió el CDP 1146 del 27 de Noviembre de 2018 (Componente Adquisición de predios –Recursos de Capital-).

RESOLUCIÓN N° 536

"Por la cual se ordena el gasto y se autoriza el giro de recursos con cargo al rubro de inversión 34115021484 Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos, para el proyecto de Renovación Urbana denominado: San Bernardo Tercer Milenio"

Que en el Comité Fiduciario de fecha 14 de diciembre de 2018, la ERU informó que de acuerdo con la planeación financiera del proyecto, es necesario transferir al Patrimonio Autónomo la suma de \$ 40.000.000.000 con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia 2018, recursos que actualmente se encuentran disponibles en la Tesorería General de la ERU. Así mismo, en el citado comité se decidió que dichos recursos se giraran con destinación al Encargo No. 58030001502-3 de Gestión de Suelo del Fideicomiso.

Que mediante comunicación No. 20181200039803 del 19 de Diciembre de 2018, la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos, envió un informe sobre la planeación de los recursos asignados al proyecto San Bernardo Tercer Milenio a la Gerencia General de la ERU, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Que de acuerdo con el artículo segundo del Título II de la Resolución 436 de 2018 "*Por la cual se delegan funciones a cargo de la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*", compete a la Subgerencia de Planeación y Administración de proyectos corresponde ordenar los gastos con cargo a los recursos de inversión.

Que de acuerdo con el artículo primero del Título I de la Resolución 436 de 2018 "*Por la cual se delegan funciones a cargo de la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*", compete a la Subgerencia Corporativa ordenar los giros con cargo a los recursos de inversión y funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el gasto por valor de **\$40.000.000.000**, los cuales hacen parte del presupuesto de la ERU en la vigencia 2018, con cargo al rubro de inversión 34115021484 GESTIÓN DE SUELO Y DESARROLLO DE PROYECTOS, para ser transferidos al Fideicomiso San Bernardo Contrato 06 de 2016 celebrado entre la Empresa de Renovación Urbana y Alianza Fiduciaria, de acuerdo con el documento técnico de soporte que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1. La distribución de recursos señalados en el documento técnico de soporte, es indicativo y puede ser objeto de modificación solo por parte del Comité Fiduciario dependiendo de la dinámica del proyecto, la definición de parámetros y valores específicos de gasto, la priorización de actividades, la planeación financiera y necesidades sobrevinientes, que surjan durante la ejecución del proyecto.

Parágrafo 2. En ningún caso, estos recursos podrán destinarse a actividades o a gastos diferentes a las relacionadas con el proyecto San Bernardo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Subgerencia de Gestión Corporativa el correspondiente registro presupuestal de los recursos, de conformidad con el documento técnico de soporte anexo al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Subgerencia de Gestión Corporativa el giro de los recursos a la cuenta corriente 040-630769-01 del Banco Bancolombia con destinación a la subcuenta No. 58030001502-3 de Gestión de Suelo del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 1 de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 536

"Por la cual se ordena el gasto y se autoriza el giro de recursos con cargo al rubro de inversión 34115021484 Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos, para el proyecto de Renovación Urbana denominado: San Bernardo Tercer Milenio"

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Subgerencia de Gestión Corporativa para que realice el registro contable como aporte en el patrimonio autónomo, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 DIC 2018

LUIS ERNESTO ACOSTA GUITERREZ

Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos

Elaboró: Diana Mosquera Ordoñez, Contratista, Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos